

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Junio 02 de 2.022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Junio dos (22) del año Dos mil Veintidós (2.022)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la primera solicitud de embargo en ser recibida por este Despacho Judicial, es la comunicada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali el día 01 de Junio de 2.022; el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 593 del C.G.P

DISPONE:

1.- LÍBRESE oficio al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, haciéndole saber que el embargo de remanentes comunicado en el oficio No 873 de mayo 31 de 2022, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES por ser el primero que de ésta naturaleza para el proceso ha llegado sobre los bienes del demandado COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NUTRI-FOOD SAS Y OTROS.

CÚMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00135-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NUTRI FOOD SAS Y OTROS

6.

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Junio 02 de 2.022. Se libra el oficio No. 1.439 en cumplimiento al auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ef6f50a7966fc5dd69bae6205a561405afe8e185f599cbef33a3c67d777
260

Documento generado en 02/06/2022 03:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>